

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA CONSULTA DE ENAGÁS GTS, S.A.U. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS SLOTS NO ASIGNADOS EN EL PRIMER MES OFERTADO EN LAS SUBASTAS DE PERIODICIDAD MENSUAL

Expediente CNS/DE/1339/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 5 de noviembre de 2020

Visto el escrito de consulta de Enagás GTS, S.A.U., sobre el “procedimiento de asignación de slots de periodicidad mensual cuando, tras haber realizado la subasta de reloj ascendente y múltiples rondas porque la suma de solicitudes recibidas para todas las plantas es superior al número de slots totales ofertados en el conjunto del sistema, quedan slots disponibles para el primer mes ofertado”, la Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, señala lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

En fecha 5 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) escrito de Enagás GTS, S.A. (en adelante, el GTS), por el que realiza una consulta en relación con los slots que quedan libres en el procedimiento de asignación de periodicidad mensual de slots de carga/descarga en las plantas de regasificación de GNL, para el primer mes ofertado, cuando la demanda de slots ha sido superior a la oferta y, en consecuencia, las subastas se cierran con prima.

En concreto, el GTS explica que, de acuerdo con la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, y con la Resolución de 3 de abril de 2020, de la CNMC, por la que se establece el

procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en el sistema gasista, el pasado 16 de septiembre de 2020 se llevó a cabo el primer proceso de asignación de slots de descarga de periodicidad mensual correspondiente al periodo no transitorio, ofertando slots desde octubre de 2020 a septiembre de 2021, ambos incluidos. En dicho proceso, para el mes de octubre de 2020 se ofertaban 2 slots y se recibieron (CONFIDENCIAL) solicitudes, por lo que el GTS procedió a celebrar la correspondiente subasta de reloj ascendente, que se desarrolló en 5 rondas, 2 de escalón de precio grande y 3 de escalón de precio pequeño. Como resultado del procedimiento llevado a cabo, en la última ronda de precio pequeño solo se solicitó (CONFIDENCIAL), quedando el otro slot ofertado sin asignar.

El GTS se refiere al artículo 23.5 de la Circular 8/2019, donde se establece que los slots que queden sin asignar en el primer mes ofertado en los procedimientos de periodicidad mensual deben ofertarse diariamente y asignarse por orden cronológico de solicitud, cuestionando su aplicabilidad en este caso. En consecuencia, solicita que se indique cómo proceder ante la casuística expuesta.

2. CONTESTACIÓN A LA CONSULTA

Como así se indicaba en la Memoria de la Circular 8/2019, la extensión de los mecanismos de mercado como el procedimiento general de asignación de la capacidad del sistema gasista se ha considerado una necesidad y la evolución natural de los mecanismos anteriores, basados principalmente en criterios cronológicos, ya que permiten asignar la capacidad de una forma transparente, objetiva y no discriminatoria, poniendo en valor las infraestructuras y resolviendo las situaciones de congestión, esto es, cuando la demanda supera a la oferta, de una forma eficiente.

Así lo entendieron también los usuarios durante el trámite de audiencia pública, tanto de la circular como de la resolución previamente referidas, manifestándose en su mayoría a favor del mecanismo de subasta de reloj ascendente para el caso particular de la asignación de los slots de descarga de buques de GNL, que fue el finalmente implementado.

La inclusión de escalones de precio grandes y pequeños en estas subastas tiene por objeto maximizar la capacidad asignada en el proceso además de ajustar el precio, si bien puede ocurrir que, tal como indica el GTS, aunque la demanda sea notablemente superior a la oferta alguno de los slots no resulte adjudicado, debido a la propia naturaleza discreta de los escalones.

En cualquier caso, los slots no asignados en subastas celebradas en los que la demanda ha excedido a la oferta, donde los usuarios que sí adquirieron capacidad se han comprometido a abonar la prima resultante de la subasta (que es un indicador inequívoco de la sobredemanda de este servicio), deberían volver a ofertarse al mercado en condiciones de competencia, transparentes, homogéneas y no discriminatorias, como corresponde a un recurso escaso,

donde todos los agentes interesados en su adquisición compitan en igualdad de condiciones. De otro modo, como señala el GTS en su consulta, se podría generar un agravio comparativo con el caso de los slots sí adjudicados en esa misma subasta y que dieron lugar al pago de primas.

En este sentido, el apartado 5 del artículo 23 de la Circular 8/2019, en el que se indica que *“Los slots que queden sin asignar para el primer mes ofertado en el procedimiento de periodicidad mensual se ofertarán diariamente, asignándose a los usuarios por orden cronológico de solicitud”*, debe interpretarse, no de manera aislada, sino de conformidad con el espíritu y finalidad de dicho artículo 23 en el cual se inserta.

Como resulta de su lectura, la finalidad de dicho artículo 23 (como de la circular en su conjunto) es anteponer los mecanismos de mercado a los cronológicos, de modo que se establecen mecanismos de subasta para los casos en que la demanda de slots supere a la oferta y un criterio cronológico solo en caso de que suceda lo contrario, es decir, cuando la demanda de slots no supere a la oferta.

En tal sentido, el apartado 3 del citado artículo 23 señala: *“Tanto en los procedimientos de periodicidad anual como mensual, se asignarán directamente aquellos slots cuya demanda no supere la oferta en una planta y un mes determinado, y aquellos para los que no haya más de una solicitud. Para el resto de los slots se propondrá a los usuarios afectados la posibilidad de modificar voluntariamente sus solicitudes. Si, tras ello, la demanda de slots siguiera excediendo a la oferta en algún mes en alguna planta o siguiera habiendo más de una solicitud para un mismo slot, se aplicará un mecanismo de mercado (subasta) que permita resolver estas situaciones.”*

Del mismo modo, el apartado 7 del artículo 23 se refiere expresamente al desarrollo de *“los mecanismos de mercado (subastas) para resolver las situaciones en las que la demanda supere a la oferta de slots [...]”*.

Dichos desarrollos han tenido lugar mediante la Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se establece el procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en el sistema gasista. Como señala el GTS, al caso previsto en el artículo 23.5 se refiere el apartado quinto, 5.1, de dicha resolución, relativo al *“Mecanismo de asignación cuando la demanda de slots es igual o inferior a la oferta en el conjunto del sistema”*.

En cambio, en el supuesto planteado por el GTS la falta de asignación de slots no se ha debido a la existencia de una oferta superior a la demanda. Al contrario, es el exceso de demanda el que ha determinado la necesaria celebración de una subasta. El que la falta de asignación se haya debido a las particularidades del desarrollo de dicha subasta, y no a la falta de demanda, determina que los slots del primer mes ofertado no asignados en las subastas de periodicidad mensual deban ofertarse en los procedimientos de mercado posteriores, lo antes posible. En tal sentido debe tenerse en cuenta el contexto actual de exceso de demanda

de este servicio, hecho objetivamente verificable por la existencia de primas en las subastas. La nueva asignación mediante subasta de los slots no adjudicados es técnicamente posible teniendo en cuenta que un slot ofertado y no asignado en un mes concreto genera un “hueco” en los tanques de GNL y, por ello, puede ofertarse como un slot adicional en procesos de asignación posteriores.

Por tanto, la aplicación del artículo 23.5 de la Circular 8/2019, esto es, la oferta de la capacidad no adjudicada para su asignación mediante criterios cronológicos, debería restringirse a aquellas situaciones en las que la demanda sea inferior a la oferta, es decir, a los casos de exceso de oferta sobre la demanda de slots, pero no a los supuestos en que puedan haber quedado slots libres tras la celebración de una subasta previa debido al exceso de demanda. La asignación cronológica está concebida para aportar dinamismo y flexibilidad en la oferta y contratación de capacidad en aquellas situaciones en las que la demanda no supere a la oferta, pero no constituye un procedimiento competitivo apropiado en caso contrario.

En conclusión, en consonancia con la finalidad de la Circular 8/2019, y singularmente de su artículo 23, que antepone la asignación de capacidad mediante mecanismos de mercado en aquellas situaciones en las que la demanda supere a la oferta, los slots del primer mes ofertado no asignados en las subastas de periodicidad mensual, deberían ofertarse en los procedimientos de mercado posteriores, lo antes posible.